

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL... 7,00 (incl. correo), 15... 22,50 - 45  
 SEMESTRAL... 12... 22,50 - 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Las Ayuntamientos visados obligados al pago de la suscripción. Este se adelanta. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen despues de transcurridos cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios... por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 20 agosto 1918.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### ABASTECIMIENTOS

###### CIRCULARES

Muy especialmente encarezco a los Sres. Alcaldes de esta provincia, hagan conocer por cuantos medios juzguen adecuados, a los agricultores de su demarcación, la circular de la Comisaría general de Abastecimientos, fecha 17 del actual (B. O. núm. 198), cuyos preceptos, de ser incumplidos, privarán en su día a los interesados de los beneficios que acuerde el Gobierno como estímulos al cultivo del trigo.

También, igualmente, les llamo la atención respecto a la circular de dicho alto Centro de igual fecha y que aparece en el mismo B. O., referente a precios para la venta de superfosfatos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1918.

El Gobernador Presidente,  
**FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA**

\*\*\*

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de la circular de la Comisaría general de Abastecimientos, fecha 14 del actual (B. O. núm. 197), sobre restricción de consumo de fluido eléctrico, para

el más exacto cumplimiento de cuanto en la precitada disposición se ordena.

Zaragoza, 21 de agosto de 1918.

El Gobernador Presidente,  
**FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA**

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando de imprescindible necesidad para la explotación de las líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión el uso de una comunicación rápida para transmitir avisos urgentes y evitar a veces accidentes graves, y por otra parte, la conveniencia de dar facilidades a esta clase de explotaciones, por cuanto contribuyen al desarrollo y riqueza del país,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de V. I. y de conformidad con el parecer de la Junta Consultativa del Cuerpo de Telégrafos, se ha dignado disponer se autorice a esa Dirección general para hacer concesiones de líneas telefónicas particulares que hayan de unir puntos entre los cuales exista comunicación telegráfica o telefónica abierta al servicio público, siempre que tengan por objeto servir de auxiliares a las de conducción de energía eléctrica de alta tensión, utilizándose única y exclusivamente para los fines de la explotación y reservándose el Estado el derecho de inspeccionar el servicio e intervenirle en aquellos casos en que lo crea oportuno como medida de Gobierno.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1918 —P. A., Rosado.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 20 agosto 1918).

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta pública anunciada para el día 31 de julio último, con objeto de contratar la adquisición de acopios con destino a la conservación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, se pone en conocimiento del público que esta Comisión ha acordado celebrar nueva licitación, con el propio fin y bajo las mismas condiciones que rigieron en la anterior, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 149, correspondiente al día 25 de junio último; señalando para la celebración del acto el día 24 de septiembre próximo, a las once, en el Palacio de la Excm. Diputación.

Zaragoza, 21 de agosto de 1918.—El Vicepresidente, Emilio Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

## Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento dictado para el desenvolvimiento y aplicación de la ley del Timbre en su art. 220 y de común acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, he dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. José Giralt, se gire una visita de Inspección a todos los balnearios de la provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que por los dueños de los Establecimientos no se pongan obstáculos y que por las Autoridades se le preste el apoyo que solicite y auxilio necesario en el cometido de sus funciones.

Zaragoza, 16 de agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

## SECCION QUINTA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Comisaría general de Abastecimientos.

## CIRCULARES

Como complemento al Real decreto de 10 del corriente sobre régimen de compra de trigos y fabricación de harinas y pan, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º La prohibición de expedir guías y de facturar trigos establecida en el artículo 7.º de dicho Real decreto, empezará a regir en toda España el día 27 del actual, a partir de cuya fecha sólo podrán efectuarse expediciones de trigos a los Sindicatos provinciales legalmente constituidos. Al efecto, los Gobernadores civiles cursarán las oportunas órdenes a los Alcaldes, y la Delegación Regia de Transportes a las Divisiones de ferrocarriles y a las Compañías.

2.º Los fabricantes de harinas, desde el momento en que quede constituido el Sindicato a que pertenezcan, se abstendrán de efectuar nuevos contratos de compras de trigos.

De los contratos que en aquel momento tuvieren pendientes se hará cargo el Sindicato respectivo, a no ser que éste entendiere que debe proponer su suspensión, anulación o caducidad. Las expediciones de trigo

correspondientes a los contratos de que se hubiere hecho cargo el Sindicato, se efectuarán a nombre de éste, a cuyo efecto se comunicarán a los vendedores las instrucciones oportunas.

3.º Mientras se constituya el Comité central y se forma el plan de distribución, asignando zonas de compra a los Sindicatos provinciales, cuando uno de éstos quiera efectuar compras de trigo en otra provincia distinta, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato respectivo en cuanto al precio. Si se suscitara discrepancia entre los dos Sindicatos, será sometida, en caso de urgencia, telegráficamente a esta Comisaría, que resolverá teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno, Presidentes, respectivamente, de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.

(Gaceta 20 de agosto 1918).

Para la debida efectividad y cumplimiento del Real decreto de 10 del corriente, en cuanto fija precios máximos de venta para la avena, cebada y centeno,

Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las juntas provinciales de Subsistencias fijarán los precios máximos a que deberán venderse la avena, cebada y centeno en los pueblos de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta el promedio de gastos de transporte desde los puntos productores, mermas y demás gastos, y el beneficio industrial del almacenista, que no podrá exceder de un 5 por 100.

Estos precios máximos serán aplicables a los almacenistas cuando se agotasen las existencias que habiendo sido objeto de la declaración jurada que exige el Real decreto de 21 de diciembre último, tuviesen en su poder el día siguiente al en que se publicó en la *Gaceta de Madrid* o en los BOLETINES OFICIALES de las provincias correspondientes el precitado Real decreto de 10 del actual.

Al efecto, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y las Autoridades municipales, cuidarán de establecer en los almacenes la necesaria intervención, y cuidarán también de disponer se practiquen los convenientes aforos, siempre que exista sospecha racional de inexactitud en las declaraciones juradas o relaciones de altas y bajas que se hubiesen presentado por los interesados.

2.º Cuando algún productor o tenedor de granos se negara a venderlos a los precios máximos establecidos, se procederá contra él en la forma dispuesta en la Ley de 11 de noviembre de 1916 y Reglamento dictado para su aplicación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

(Gaceta 20 agosto 1918).

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la instalación de cañerías de conducción de agua y bocas de riego en varios puntos de la ciudad.

El tipo para la subasta será el de doce mil quinientas treinta pesetas setenta y dos céntimos, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la cantidad de seiscientos veintidós pesetas cincuenta y cuatro céntimos, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado de la contrata, la de mil doscientas cincuenta y tres pesetas ocho céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los señores D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se comunica al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 16 de agosto de 1918. — El Presidente, J. A. Cerezo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en la ...., de ...., número ...., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo las obras relativas a la instalación de conducción de agua y bocas de riego en varios puntos de la ciudad por el precio de .... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 de septiembre próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, carbones de cok y vegetal, leña, petróleo y esparto, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.<sup>a</sup> y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 18 de agosto de 1918. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ...., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el corriente año 1918.

Alconchel de Ariza. — Escuela de niños.

Almochuel. — Escuela nacional mixta, calle Oriente, núm. 1.

Almonacid de la Cuba. — Escuela de niños.

Badules. — Escuela mixta.

Bulbunte. — Escuela de niños.

Epila. — Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niños de la calle de Casamayor; sección 2.<sup>a</sup>, ex Convento de Capuchinos; sección 3.<sup>a</sup>, Escuela de niños de la Lonja.

María de Huerva. — Escuela nacional de niños, Plaza, número 1.

Pomer. — Escuela nacional.

Sádaba. — Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela nacional de niños; sección 2.<sup>a</sup>, Escuela nacional de niñas.

Torralla de los Frailes. — Escuela de niños.

Tobed. — Escuela de niñas.

Torrijo. — Sala del Juzgado.

## SECCION SEXTA

### Alpartir.

La recaudación del reparto de consumos de esta localidad se halla vacante. Solicitudes durante el plazo de ocho días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siendo agraciado el que más ventajas haga al Municipio.

— El presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Alpartir, a 18 de agosto de 1918. — El Alcalde, Santos Moneva.

### Ambel.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, se hallarán expuestas al público las cuentas municipales de esta villa de los años 1903 al 1917, a fin de que puedan examinarse libremente.

Ambel, 17 de agosto de 1918. — El Alcalde, Juan Lajusticia.

### Badules.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, se expone al público por tiempo de quince días en la secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Badules, 15 de agosto de 1918. — El Alcalde, Pedro Lacasa.

### Calmarza.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 700 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo y tiempo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Calmarza, 18 de agosto de 1918. — El Alcalde, Manuel Escolano.

### Campillo de Aragón.

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Secretario de esta Corporación D. Felipe Yubero Vivarado, por reunir las condiciones que la ley y Reglamento orgánico de Secretarios establece.

Campillo de Aragón, 17 de agosto de 1918. — El Alcalde, Antonio Baquedano.

### Clarés de Ribota.

Por dimisión voluntaria de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las titulares de Medicina y Veterinaria de este partido (Malanquilla y Clarés de Ribota), dotadas la primera con 1.000 pesetas de titular y 3.000 pesetas por

iguales, cobradas por trimestres vencidos de los respectivos Municipios, y la segunda con 1.650 pesetas de titular e iguales, más lo que se pueda sacar del herraje de ambos pueblos, cobradas en 30 de septiembre, o sea al terminar el año, por el mismo profesor.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, con los justificantes que crean pertinentes para más derecho a la opción de dichas plazas, se presentarán en esta Alcaldía por plazo de treinta días desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo se proveerán.

Clarés de Ribota, 17 de septiembre de 1918. — El Alcalde, P. O.: El Secretario, Sotero Calabia.

#### Cervera de la Cañada.

Por trasladarse a otra provincia el que las desempeñaba, quedan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, con la dotación anual de 100 y 300 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Veterinarios aspirantes a dichas plazas dirigirán sus instancias durante el plazo de quince días a esta Alcaldía.

Cervera de la Cañada, 12 de agosto de 1918. — El Alcalde, José Mario.

#### El Frasno.

La fragua-herrería de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de septiembre próximo. Los que aspiren a desempeñarla, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del adjunto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Frasno, 16 de agosto de 1918. — El Alcalde, Francisco Jimeno.

#### Castiliscar.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad, formado para el año 1919, se hallará expuesto al público por término de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento para los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 20 de agosto de 1918. — El Alcalde, Anselmo Sánchez.

#### Gotor.

La recaudación voluntaria del primer período del tercer trimestre del repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 21 y 22, y horas de ocho a doce de la mañana.

Gotor, 16 de agosto de 1918. — El Alcalde, Santiago López.

#### Los Fayos.

El reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año se halla de manifiesto al público, por ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1917 permanecerán al público por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento.

Los Fayos, 16 de agosto de 1918. — El Alcalde, Luis García.

#### Mallén.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante. Su dotación es de 2000 pesetas consignadas en presupuesto. Se admiten solicitudes por el plazo de treinta días a contar desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado dar por no admitidas aquellas instancias en que los concursantes no acrediten documentalmente tener derecho a solicitar con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. A los efectos se hace saber que el Censo oficial de esta villa es el de 2.501 habitantes. Y por último, que el Ayuntamiento se halla muy satisfecho y conforme con los servicios que presta el interino.

Mallén, 15 de agosto de 1918. — El Alcalde, Carmelo Charles.

#### Miedes.

Las plazas de Inspector de carnes y las de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo se anuncian vacantes desde el 29 de septiembre próximo por renuncia y traslado del que las viene desempeñando. La dotación consistirá en 90 pesetas anuales la primera y 275 pesetas la segunda, también anuales y satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y el producto de la iguala de las caballerías mayores a seis pesetas y el de las menores a cinco, debiendo advertir que existen 225 mayores y unas 50 menores.

Los Veterinarios que aspiren a dichas plazas, presentarán sus instancias documentadas y reintegradas a la Alcaldía hasta el 20 de septiembre, dejándoles en libertad para contratar con los vecinos de Ruesca, distando 3 kilómetros.

Miedes, 15 de agosto de 1918. — El Alcalde, Pablo Aldana.

#### Nuez de Ebro.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Nuez de Ebro, 20 de agosto de 1918. — El Alcalde, José Gállego.

#### Nuévalos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, 17 de agosto de 1918. — El Alcalde, Esteban Moreno.

#### Pintano.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año 1919 y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Síndico, se hallará expuesto al público en esta secretaría por espacio de quince días, a contar desde que salga el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal.

Pintano, 18 de agosto de 1918. — El Alcalde, Esteban Soteras.

#### Rodén.

En cumplimiento y a los efectos del art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, cuyo período de exposición empezará a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rodén, 15 de agosto de 1918. — El Alcalde, Juan Laborda.

#### Torrellas.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año 1919, se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante las horas de oficina, a los efectos legales.

Torrellas, 17 de agosto de 1918. — El Alcalde, Andrés García.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 16 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GÓMEZ, Enrique; súbdito francés, de unos cuarenta años de edad, rubio, de regular estatura, más bien alto, con poca dentadura, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Imprenta del Hospicio.